

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2020-00580-00 Ejecutivo de COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL contra GONZALO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede -folio 103 cd 1 digital- solicita al despacho (i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación (ii) que se levanten las medidas (iii) no condena en costas y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA -COMEDAL** contra **GONZALO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** representada en los pagarés No.156000451, No.156000183, No.166000566, y No.166000747.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Declarar que no hay lugar a ordenar el desglose, habida consideración que la demanda se presentó bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.126 Hoy veintisiete (27) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz